

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eusebio Silván Peralta pidiendo indulto de la pena de cadena perpétua, dictado por la Audiencia de Madrid á que por la Audiencia de Madrid fué condenado en causa por robo y homicidio:

Considerando que cumplidos por el suplicante más de treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del Código procede el indulto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Eusebio Silván Peralta de la pena á que fué sentenciado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á ese Centro por don Buenaventura Solá, del comercio de Barcelona, consultando la partida del Arancel aplicable á los alambres de hierro y acero de forma plana, de que acompaña muestra:

Resultando que en el referido Arancel no se determina si todo hilo de hierro ó acero ú otro metal que se obtiene por medio del estirado en las hileras, cualquiera que sea su forma, debe considerarse como alambre á los efectos del adeudo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido disponer que cuando se presenten al despacho alambres planos, cuadrados ó de otra forma que no sea la cilíndrica, deberán aplicárseles las partidas 50 y 51 del Arancel, según el número que determine su diámetro mínimo al presentarlos por su corte ó sección transversal al calibrador que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.—N. Reverter.

Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 833

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que tambien

se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legitima procedencia.

Córdoba 24 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas que se citan

De don Rafael Ruiz Aguado, vecino de la Ravubia.—Una potra de tres años, flor de lino oscuro, lucero en la frente, alzada más de la marca.

De Manuel Nieves Gómez, vecino de Villaharta, una burra rucia oscura, alzada regular, orejona y pelada próximo al rabo.

Otra burra, de más alzada que la anterior, cerrada, pelo cano, recién esquilada y un lunar negro en la parte de adentro de la nalga izquierda.

De don Cristóbal Cuadrado Gómez, vecino de Adamuz, una burra de ocho años, blanca, sin hierro y tiene una matadura en el costillar izquierdo.

Otro burro de diez y ocho meses, pardo, con rayas negras en el lomo, ambos menos de la marca.

De don Mateo Pazón Bedondo, vecino tambien de Adamuz.—Una yegua negra, de doce años, menos de la marca, sin hierro, calzada de una pata y un lunar blanco en la crin.

De don Juan Barrios García, vecino de Obejo.—Un mulo cerrado, pelo castaño, mohino, menos de la marca, sin hierro, con pelos blancos en la frente, una matadura en la parte superior de la paleta derecha y otra en la nalga del mismo lado, lleva aparejo redondo y jáquima.

Circular núm. 834

Segun me comunica el Alcalde de Monturque, ha sido abandonada por unos desconocidos, la caballería que á continuación se expresa, desprendiéndose de ello que sería de mala

procedencia, cuya caballería se encuentra depositada en el referido pueblo.

En su virtud he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial, para conocimiento de la persona que se crea con derecho á ella, á fin de que pueda recogerla en el término de quince días, abonando los gastos que hubiese ocasionado, y si transcurrido dicho término no se presentase reclamación alguna, se procederá por el Alcalde de la repetida villa, á la venta en pública subasta, entregando el líquido que resulte á la Sociedad general de Ganaderos del Reino.

Córdoba 24 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas que se citan

Un mulo castaño oscuro, menos de la marca un dedo, un lunar blanco en la cadera derecha y de 10 años.

CAPITANIA GENERAL

de Marina del Departamento de Cádiz

Número 839

JEFATURA DE ESTADO MAYOR

Dispuesto en orden telegráfica de la Superioridad de 20 del corriente se convoque á oposición con toda urgencia cuatro plazas de terceros practicantes de la armada, y debiendo empezar los exámenes el 15 de Abril próximo en la Inspección de Sanidad del Departamento, á las once de la mañana, los que aspiren á tomar parte en el expresado concurso deberán presentar antes del día 10 del mismo, en esta Capitanía general, los documentos siguientes, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento del citado Cuerpo de 20 de Enero de 1886.

Instancia al excelentísimo é ilustrísimo señor Capitán general de Marina de este Departamento; fé de bautismo; el título académico oficial de practi-

cante ó sus análogos de ministrante ó cirujano menor; un certificado de estar en posesión de los derechos del ciudadano español; otro de aptitud física, y no ser menor de 20 años de edad ni mayor de 30.

Además, por certificado de autoridad competente, se hará constar la situación con respecto al servicio de las armas, y los que se encuentren sujetos á él deberán acompañar el permiso de sus Jefes respectivos.

Servirá de programa para los referidos exámenes de practicantes de la armada, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º del capítulo 13 del reglamento del Cuerpo de Sanidad de la armada de 1.º de Enero de 1885, el manual completo del practicante de la armada en toda su extensión, debiendo acreditar á más en el mismo examen, que sabe leer y escribir correctamente, las cuatro reglas de aritmética y nociones del sistema métrico decimal de pesas y medidas.

San Fernando 21 de Marzo de 1896.
—José Rodríguez Izquierdu.

AYUNTAMIENTOS

OBEJO

Núm. 827

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de los arts. 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado documento expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Obejo á 20 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Diego Savariego.

LUQUE

Núm. 843

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, documento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del próximo año económico, se halla expuesto al público, por término de quince días; en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado é interponerse las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas.

Luque 23 de Marzo de 1896.—Eloy Fernández.

ZUHEROS

Núm. 844

Don Manuel Romero Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador por la Junta pericial el apéndice de rectificación al amillaramiento para el ejercicio de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho término puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Zuheros 23 de Marzo de 1896.—El Alcalde, M. Romero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 845

Don Antonio Félix Herrero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose formado el padrón industrial de esta localidad que ha de servir de base para la matrícula correspondiente al año económico de 1896 á 97, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y presenten las reclamaciones que les interesen.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 23 de Marzo de 1896.—Antonio Félix Herrero.

ENCINAS REALES

Núm. 846

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación del padrón industrial de esta villa, el cual ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los habitantes de este distrito puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Y á los efectos que determina el reglamento de 12 de Junio de 1882 se hace público por medio del presente edicto, en Encinas Reales á 23 de Marzo de 1896.—Antonio González.

PUENTE GENIL

Núm. 840

Don Francisco Varo y Ariza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público

en la Secretaría municipal, por el término de quince días, contados desde esta fecha, según preceptúa el artículo 146 de la ley vigente municipal.

Puente Genil 25 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Varo.

LA VICTORIA

Núm. 841

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión del día veinte del corriente, acordó proponer al Gobierno de S. M. gravar con un moderado arbitrio ciertas especies de las comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, importante la cantidad de 2485 pesetas.

Y con sujeción á la regla 2.ª y 3.ª, disposición 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, queda dicho acuerdo de manifiesto por término de diez días.

La Victoria 24 de Marzo de 1896.—Juan García.—Por su mandato, Bartolomé Aguilar, Secretario.

Núm. 848

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal vigente, para conocimiento de cuantas personas quieran examinarlo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

La Victoria 14 de Marzo de 1896.—Juan García.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

ESPEJO

Núm. 842

Don Pablo Gracia Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula del próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría Capitular, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 24 de Marzo de 1896.—Pablo de Gracia.

ALCARACEJOS

Núm. 849

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la rectifi-

cación anual del padrón de individuos sujetos á la contribución industrial de este término, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los cuales hagan los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 22 de Marzo de 1896.—Andrés Sepúlveda.—Por su mandato, Bartolomé García Campos.

ADAMUZ

Núm. 850

Don Antonio Galán Herrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes de este término puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Adamuz 18 de Marzo de 1896.—Antonio Galán.

MONTEMAYOR

Núm. 847

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura favorable del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por las personas que gusten, y aducir dentro del mismo, las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor 22 de Marzo de 1896.—Salvador Carmona.

JUGAZDOS

CÓRDOBA

Número 822

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, á instancia del Procurador de este Colegio don Abdon Usano y Rajas, en nombre del excelentísimo señor don Ricardo Belmonte y Cárdenas, de esta vecindad, contra don Manuel Casana y Luque, por cobro de cierta cantidad de pesetas, he mandado se saquen á segunda subasta para su venta, las fincas siguientes, con la rebaja del veinte y cinco por ciento.

1.ª Una casa sin número, situada en el Campo de San Antón, de esta ciudad, que linda por su derecha saliendo con la huerta de San Antón, de don Juan Casana; por su izquierda con otra sin número, de la propiedad del ejecutado señor Casana, y por su espalda con la fábrica de materiales de este: consta solo de planta baja, y mide la parte ocupada por el edificio, una extensión superficial de ciento ochenta y dos metros cincuenta y un decímetros, habiendo sido apreciada en la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas. 5875

2.ª Otra casa número nueve, situada en el dicho Campo de San Antón, que linda por su derecha saliendo con la anteriormente descrita; por su izquierda con la fábrica ya referida, y también por su espalda: constando tan solo de piso bajo y mide una extensión superficial de ciento sesenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros, habiendo sido apreciada en dos mil novecientas pesetas. 2900

3.ª Otra casa, fábrica de ladrillos, sin número, situada en el mismo Campo de San Antón, que linda por su derecha saliendo con la anteriormente descrita y huerta de San Antón; por su izquierda con otra sin número y dos casas de la calle del Cárcamo, propias de la señora viuda de Barriónuevo, y por su espalda con la huerta ya referida: consta solo de planta baja y mide una extensión superficial de dos mil setenta y un metros cuatro decímetros, habiendo sido apreciada en siete mil doscientas pesetas. 7200

4.ª Una casa número nueve duplicado, situada en el mismo Campo de San Antón, que linda por su derecha saliendo con la fábrica de ladrillos; por la izquierda con otra casa sin número, y por la espalda con la dicha fábrica y casa de la calle del Cárcamo, de la señora viuda de Barriónuevo: midiendo la parte ocupada por el edificio una extensión superficial de doscientas setenta y tres metros quince decímetros, habiendo sido valorada en la suma de cuatro mil quinientas pesetas. 4500

Y 5.ª Otra casa número nueve triplicado, en el mismo Campo de San Antón, que linda por su derecha saliendo con la número nueve duplicado; por su izquierda con el Campo de San Antón y la casa número once, propiedad de los herederos de don Rafael Vázquez Arévalo, y por su espalda con la casa de la señora viuda de Barriónuevo: consta solo de planta baja y mide una extensión superficial de quinientos doce metros seis decímetros, habiendo sido apreciada esta finca en seis mil ciento veinte y cinco pesetas. 6125

Total. 26600

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día catorce de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número tres, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que salen á subasta dichas fincas.

2.ª Que el remate se verificará finca por finca.

3.ª Que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de cada una de las fincas porque hayan de hacer posturas, admitiéndose estas con la cualidad de ceder en favor de un tercero.

Y 4.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados por los que así lo deseen, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros, ni se les admita reclamación alguna por insuficiencia de los mismos.

Dado en Córdoba á once de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

TORROX

Núm. 777

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se oitan, llaman y emplazan á José Parras (a) Parrita, Juan Caba Rodríguez y Alonso Navarro Rojas, natural de Pedrosa, cuyas demás circunstancias y las señas, en virtud de las que puedan ser identificados, se ignoran, así como el territorio donde se encuentren, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para notificarles el auto dictado en esta fecha en sumario que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue con el número setenta y uno de mil ochocientos noventa y uno, sobre robo de metálico y alhajas al vecino de esta villa don José Sevilla Medina, por el que están declarados procesados, y para recibirles declaración inquisitiva; apercibiéndoles que de no comparecer en dicho término, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares y á los agentes de policía, procedan con la mayor actividad y celo á la práctica de diligencias en busca de dichos individuos, que habidos serán capturados y conducidos, con las seguridades convenientes, á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Halcón.—P. S. M., José Vargas.

CORDOBA

Núm. 811

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de

varias prendas de ropa blanca, que luego se detallarán, llevado á cabo en la noche del veinte y uno de Febrero último de la casa número ciento tres de la calle Caño Quebrado, de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, á responder de los cargos que les resultan en mencionado sumario; bajo apercibimiento en caso contrario de parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca de dichas prendas y captura de los autores de la sustracción, poniéndolo todo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las prendas

Dos sábanas de algodón, casi nuevas.

Dos camisetas blancas de algodón.

Un pantalón de algodón claro.

Una camisa de mujer.

Un cortinón de tela de fardos.

LUCENA

Núm. 815

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido don Francisco Javier Sanz, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite al testigo Juan A. O. Moreno Gomez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Abril próximo, á las doce de su mañana, comparezca en dicha Audiencia al juicio oral y público del sumario por atentado contra Antonio Toro Burgos; bajo apercibimiento de ley si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma al Juan A. O. Moreno Gomez, expido la presente, en Lucena á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Pedro Romero.

LA RAMBLA

Número 791

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio Regadera Ramírez, conocido por José Ramírez, natural de Baldelatos y vecino de la villa de Fernán Núñez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que instruyo con motivo del robo y muerte violenta de Juan Sánchez Alba, vecino que fué de dicho pueblo de Fernán Núñez; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Rambla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues.

Núm. 792

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerzas de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de los géneros que al final se expresarán, que en la madrugada del día cuatro del actual fueron robados del establecimiento que Salvador Hidalgo Adamuz, vecino de Fuente Palmera, posee en la aldea del Ochavillo, perteneciente al término municipal de expresada villa, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren; si no acreditasen su legítima adquisición ó procedencia, poniéndolas en la cárcel de este partido.

Dado en la Rambla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogues.

Señas de los objetos robados

Seis mantones negros, de señora.

Treinta más de distintos tamaños y colores.

Doce pañuelos de seda, negros, para la cabeza.

Una caja de piezas de tiras bordadas blancas, de diferentes anchos.

Diez cabos de tela azul, rayada, de algodón para blusas.

Setenta y cinco cabos de sarabias á cuadro de diferentes colores.

Dos piezas de percal, de medio luto, una listada y otra pintada.

Dos piezas de patén de estambre oscuro.

Dos cabos de franela oscura, con lunares blancos.

Seis cabos colón algodón blanco y encarnados, á cuadros unos y listados otros.

Tres cabos de lienzo para colchones, de algodón, de siete y cuatro cuartas, azules y blancas, á cuadros.

Doce piezas de zaraza para colchas, una blanca con listas azules y la otra encarnada lisa.

Treinta cabos de percales en claro y grana.

Ocho cabos de percales con pelo, de varios colores y dibujos.

Diez cabos de tela de algodón, llamados driles, en varios colores.

Tres piezas de bayeta encarnada.

Un cabo de paño de baquetas, con ocho varas, listado.

Cinco docenas de pañuelos azalgados, para la cabeza, de varios dibujos.

Ocho docenas de pañuelos de algodón, de varios dibujos y colores, de dos reales cada uno.

Dos docenas y media de pañuelos de yerbas.

Una caja con cuatro onzas de azafra.

Cuarenta y siete pesetas en una moneda de cinco pesetas; ocho de dos pesetas, cuatro pesetas sueltas y veinte y dos pesetas en calderilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 779

NEGOCIADO DE MINAS

IMPUESTO DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia y cantidad que por el 2 por 100 de su producto bruto, estima el señor Delegado de Hacienda que deben satisfacer al Tesoro, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el artículo 2.º de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta	NOMBRE DE LA MINA	Término en que radica	Clase de mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Número de quintales	Precio del quintal	Valor íntegro		2 por 100	
						Ptas. Cts.	Pesetas	Cts.	Ptas.	Cts.
160	El Paseo	Belmez	Hulla	Compañía de los F. C. Andaluces	32010	90	28809		576	18
184	Trajanó	Idem	Idem	Idem	21660	90	19494		389	88
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem	38880	90	34992		169	84
161	La Torre	Idem	Idem	Idem	10260	90	9234		184	68
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	85210	90	76689		1533	78
233	Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	180050	90	162045		3240	90
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem	14450	90	15005		260	10
"	Nueva Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	890	12	10680		213	60
556	Ntra. Sra. de los Dolores	Hornachuelos	Idem	D. Hill Delprat	482	50,29,20y16	13261		265	22
394	San Juan	Fuente Obejuna	Hulla	Juan de Mesa	14480	"	13032		260	64
116	Terrible	Belmez	Idem	Sociedad Minera y Metalúrgica	164920	1	164720		3294	40
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem	109813	1	109813		2196	26
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem	54907	1	54907		1098	14
799	Carmita	Almodóvar	Plomo	Marqués de las Candelarias	293	15	4395		87	90
721	Positiva	Idem	Idem	Idem	48	15	720		14	40
609	El Triunfo	Villv.ª del Duque	Idem	Sdad. Minas Fundición Escombreras	2200	8	17600		352	
575	Casiano de Prado	Posadas	Idem	Sociedad Santa Bárbara	17200	37'50,14y4	205100		4102	
188	Santa Isabel	Belmez	Hulla	Comp.ª F. C. M. Z. y A.	52880	"	47592		951	54
145	La Calera	Idem	Idem	D. Juan Abraham Dioderich	12103	"	10892	70	217	55
694	Demetrio	Alcaracejos	Plomo	Sociedad Anglo Vasca	6300	19	119700		2394	

Córdoba 16 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

OBRA IMPORTANTISIMA

EL ACEITE DE OLIVA

Su extracción, clarificación y refinación. Medios de presentar nuestros aceites en los mercados extranjeros en competencia con los de Francia é Italia.

Con nociones acerca del cultivo del olivo en España

POR

DON RAMON DE MANJARRÉS

Un tomo de 392 páginas con 135 excelentes gravados. Se vende á 8 pesetas en Madrid, librería de Hijos de D. J. Cuesta, calle Carretas, núm. 9. A provincias se remite franco de porte y certificado, enviando á dicha librería libranza del giro mútuo de 8 pesetas y un sello de 50 céntimos para franqueo y certificado. 4—3

LA URBANA

Compañía anónima de seguros contra incendios

Por dimisión de don Antonio Pérez Rivero ha sido nombrado Director en esta provincia don Rafael González López.

Quedan instaladas las oficinas en la calle de la Madera Alta, núm. 30.

Sección de anuncios

Cédulas personales

El padrón y su lista cobratoria, la relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo

y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Matrícula industrial

La lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

ELECCIONES

Acta original, copia del acta, listas

duplicadas de votantes, certificaciones del escrutinio, idem del nombramiento de interventores para concurrir al escrutinio y los edictos convocando al cuerpo electoral, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18 y San Fernando 34.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA